



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 05 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe N° 004-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe 005-2024-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 04-2024-MPC-CHIVAY-A, sobre aprobación de bases para practicas pre y profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 señala que el "alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" (...); la misma que es concordante con artículo 43 de la citada norma que establece "La resolución de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, según el capítulo I y II y las modificaciones indicadas en la Ley N° 31396, las modalidades formativas de servicios en el sector público son las siguientes: Practicas pre profesionales, que tiene por objeto desarrollar capacidades de los estudiantes de los diversos centros de estudios, a partir del último o de los dos últimos años de estudio, según corresponda, que permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudio. Así mismo se tiene las prácticas profesionales, que busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados de los diversos centros de estudios, que permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desarrollo en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con sus programa de estudios.

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, señala que modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines: a) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias. b) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad. c) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas;

Que, la normativa señalada regula en el capítulo III las etapas del concurso público del proceso de convocatoria, Artículo 15.- Etapas del concurso público El concurso público consta de las siguientes etapas: a) Preparatoria. b) Convocatoria y evaluación. c) Elección. Artículo 16.- etapa preparatoria La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios. b) Ingresar los datos de la oferta de prácticas pre-profesionales y profesionales en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. Artículo 17.- Etapa de convocatoria y evaluación 17.1 La etapa de convocatoria y evaluación comprende las fases de difusión, reclutamiento y evaluación de los postulantes que se presenten para cubrir los requerimientos de la entidad pública solicitante. 17.2 La fase de difusión consiste en publicar la convocatoria y el cronograma del concurso público en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el portal institucional de la entidad pública solicitante y en el Portal del Estado Peruano, de manera simultánea y hasta por un plazo de diez (10) días hábiles previos al inicio del concurso.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

público. Adicionalmente, se puede utilizar cualquier otro medio de información que la entidad pública solicitante considere pertinente. 17.3 La fase de reclutamiento se inicia con la recepción de las postulaciones a la entidad pública dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo y concluye con la publicación de la lista de todos los postulantes que, de acuerdo a su calificación o condición, pueden pasar a la siguiente fase. 17.4 La fase de evaluación comprende las evaluaciones orientadas a constatar las competencias del postulante para cumplir con el requerimiento de la entidad. Artículo 18.- etapa de elección 18.1 En esta etapa de elección se elige como ganador del concurso público al postulante que obtenga la mayor puntuación en la etapa de convocatoria y evaluación. 18.2 En caso que culminadas las evaluaciones exista empate entre dos (2) o más postulantes, las entidades determinarán los criterios que permitan establecer el desempate. Artículo 19.- Publicación de resultados Culminado el concurso público, la entidad pública difunde de manera simultánea los resultados en su portal institucional, así como en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. Artículo 20.- Impugnación de los resultados 20.1 Una vez publicado los resultados, el postulante que considere vulnerado sus derechos, por haberse producido vicios e irregularidades en alguna de las etapas del concurso público, puede presentar, en los plazos y forma oportuna, los recursos administrativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 20.2 La interposición de los recursos de reconsideración o apelación no suspende la suscripción del convenio de prácticas a que alude el Capítulo IV del presente Reglamento;

Que, el Informe N° 004-2024-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 05 de enero de 2024, señala en el punto cuatro "previa revisión estimación de los saldos de balance correspondiente a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 08 Impuestos Municipales existe disponibilidad presupuestal, asignada a la meta presupuestal N° 0053 Gestión de Recursos Humanos Personal (...);

Que, el Informe 005-2024-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano, de fecha 05 de enero de 2024, solicita aprobación de bases para el proceso de convocatoria de prácticas pre profesionales y profesionales N° 01-2024, mediante acto administrativo;

Que, el Memorando N° 04-2024-MPC-CHIVAY-A, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, solicita la emisión de la resolución con la finalidad de contratar a practicantes de distintas carreras técnicas y universitarias (...);

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo expuesto, y estando a las atribuciones consagradas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases para el Proceso de Convocatoria de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales N° 01-2024, de conformidad a lo establecido al Decreto Supremo N° 083-2019, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1401, por las consideraciones expuestas de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Talento Humano, realizar las acciones pertinentes para cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

**POR TANTO.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Ccopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"